



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTECRISTO BOLÍVAR

Diagonal 7 N° 3-26 Parque principal

j01prmmcristo@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	YOLET RODRIGUEZ ROJAS
DEMANDADO	NELSON HUMBERTO HERNANDEZ MORENO
RADICADO	13458-40-89-001-2016-00014-00

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor juez del presente proceso de **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA** promovido por la señora **YOLET RODRIGUEZ ROJAS** contra el señor **NELSON HUMBERTO HERNANDEZ MORENO** informándole que la parte demandante aporta documentación para que obre como prueba en el proceso y se encuentra para imprimir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase Proveer.

Montecristo Bolívar, 01 de marzo de 2022

RAFAEL VELLOJIN GALVAN
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MONTECRISTO BOLIVAR, uno (01) de marzo del año dos mil veintidós (2022)-.

Visto el informe secretarial que antecede, se hace necesario fijar fecha para adelantar la audiencia única para llevar a cabo conciliación, saneamiento, interrogatorio de parte, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos y sentencia de conformidad con el artículo 372,373,392,443 del C.G.P., se advierte que, quien debe estar presente en la referida diligencia es la joven YENIA LUZ HERNANDEZ RODRIGUEZ, quien en la actualidad ostenta mayoría de edad, por lo que el Despacho:

RESUELVE:

- 1.- Convocar a las partes a la audiencia única virtual y fijar el día **9 DE MARZO DE 2022**, a partir de las 10:00 A.M., para su realización; dicha audiencia se realizará a través de la plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams, a cuyos correos de las partes se remitirá el respectivo enlace.
- 2.- Citar las partes para que concurran de manera virtual a la conciliación, rendir interrogatorio y los demás asuntos relacionados con la audiencia.
- 3.- Prevenir a las partes que deben comparecer de forma virtual a la práctica de interrogatorios, so pena de tener por ciertos los hechos susceptibles de confesión.
- 4.- Acoger como pruebas los documentos aportados por las partes. Dar valor probatorio que la ley le otorgue a los medios de prueba documentales presentados con la demanda y la contestación, en los términos de los artículos 244 y 246 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Walter Eduardo Garcia Lamir
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Montecristo - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd0b51c59cddb7ed42c78a80f8b2b3296af6c8085d416cbcdabb138e2ae0f5b2

Documento generado en 01/03/2022 10:34:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>